

Certifico: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Eugenio Reyes Ramos, es como sigue:-

Recurso. Señor Inspector Regional de Trabajo: Elias Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho i Eugenio Reyes Ramos, por derecho propio, a Usted decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Junio del año 1933 hasta el 15 del mes de Mayo del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/. 5.65 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 84 39, una indemnización anual de S/. 84.75 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en ocho años, de arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a bonar a su ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; de la cantidad total de S/. 788.75 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 84.75 por los ocho años de servicios ~~que tienen~~ i mas vacaciones últimas; el Dr. Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque N° 822258, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 788.75.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que ha ocupado cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Pero si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, 19 de Mayo de 1952.- Elias Iturri L. V.- Eugenio Reyes Ramos.-----

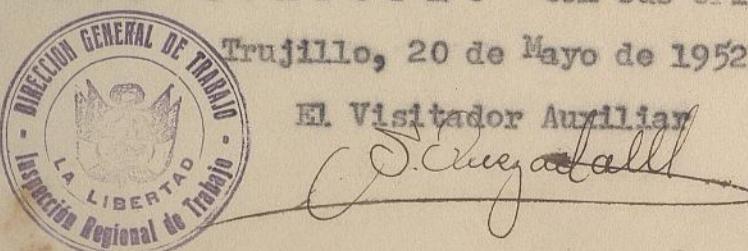
Proveido. Trujillo, 19 de Mayo de 1952.- Por presentado con el cheque N° 822258, por la cantidad de S/. 788.75, que se consigna por el doctor Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conforme las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elias Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don Eugenio Reyes Ramos, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUÉSE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide.- José F. Quezada C.-----

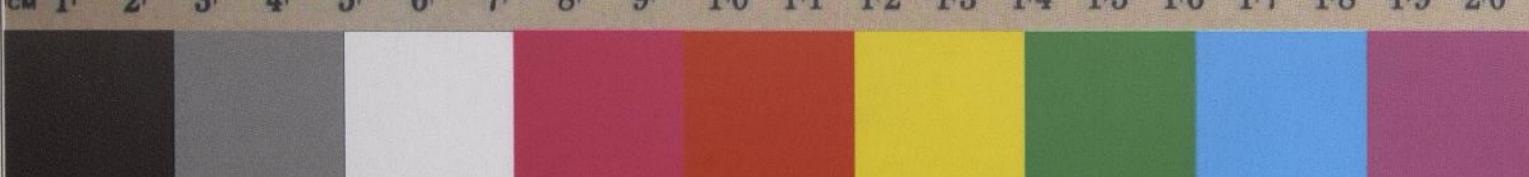
Diligencia. En Trujillo, diecinueve de Mayo de mil novecientos cincuentidos, siendo las once i media de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Eugenio Reyes Ramos con el objeto de recibir la cantidad de SETECIENTOS OCHENTIOCHO SOLES SETENTICINCO CENTAVOS que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto, yé, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entrega personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó.- José F. Quezada C.- Eugenio Reyes Ramos.-----

Está conforme con sus originales.

AA-HCG 1.1

CA. 5
DO. 254
FO. 2

Trujillo, 20 de Mayo de 1952
El Visitador Auxiliar




2

Certifíco: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Eugenio Reyes Ramos, es como sigue:-

Recurso. Señor Inspector Regional de Trabajo:-- Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho i Eugenio Reyes Ramos, por derecho propio, a Usted decimos:-- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Junio del año 1933 hasta el 15 del mes de Mayo del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/. 5.65 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 84.75 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en ocho años, de arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a bonar a su ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; de la cantidad total de S/. 788.75 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 84.75 por los ocho años de servicios ~~quemados~~ i mas vacaciones últimas; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque N° 822258, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 788.75.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que ha ocupado cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Ptro si:-- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, 19 de Mayo de 1952.- Elías Iturri L. V.- Eugenio Reyes Ramos.-----

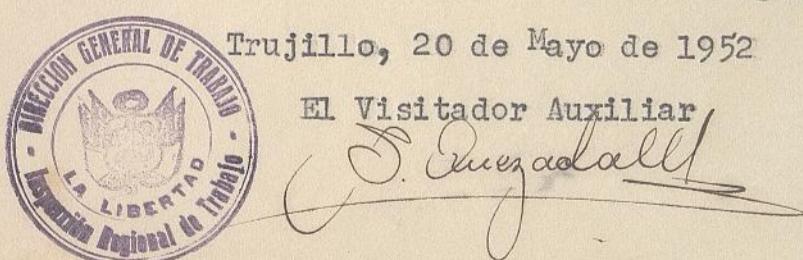
Proveido. Trujillo, 19 de Mayo de 1952.- Por presentado con el cheque N° 822258, por la cantidad de S/. 788.75, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conforme las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don Eugenio Reyes Ramos, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUÉ personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia i otérguese la doble copia certificada que se pide.- José F. Quezada C.-----

Diligencia. En Trujillo, diecinueve de Mayo de mil novecientos cincuentidos, siendo las once i media de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Eugenio Reyes Ramos con el objeto de recibir la cantidad de SEDECIENTOS OCHENTIOCHO SOLES SETENTICINCO CENTAVOS que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto, yó, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó.- José F. Quezada C.- Eugenio Reyes Ramos.-----

Está conforme con sus originales.

Trujillo, 20 de Mayo de 1952

El Visitador Auxiliar



J. Quezada C.

cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

